

Integración voluntaria en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de personal estatutario

Ámbito de aplicación

1. La Orden será de aplicación al personal laboral fijo y funcionario de carrera de la Comunidad de Madrid que presta servicios en las instituciones sanitarias públicas adscritas al Servicio Madrileño de Salud en alguna de las categorías que a continuación se especifican o que haya sido declarado en cualquiera de las situaciones previstas en el apartado tercero.d) de la presente orden y que reúna los requisitos de titulación y pertenezca a alguna de las categorías o cuerpos funcionariales que a continuación se especifican:

- a) Auxiliar Administrativo laboral fijo de las Instituciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud transferido de INSALUD.
- b) Auxiliar Administrativo laboral fijo de las Instituciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud sujetos al convenio colectivo único para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, o al convenio único del Estado procedente del Hospital Carlos III o al Convenio Colectivo de la Cruz Roja adscrito al Hospital Cruz Roja del Servicio Madrileño de Salud.
- c) Funcionarios de carrera del cuerpo Auxiliar Administrativo de Administración General.

2. Queda excluido del ámbito de aplicación de esta Orden el personal de otras Administraciones Públicas que se encuentre desempeñando puestos directivos o en comisión de servicio en instituciones sanitarias de la Comunidad de Madrid; el personal directivo vinculado con la Comunidad de Madrid mediante contrato de alta dirección, así como el personal laboral propio del Ente Público Hospital de Fuenlabrada, Fundación Hospital Alcorcón, o en aquellos otros entes públicos que, por su naturaleza jurídica no puedan incluirse en el ámbito de aplicación de esta norma.